**BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A.**

# CONVENIO DE INSCRIPCIÓN DE VALORES

Entre los suscritos a saber: Olga Cantillo, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad 8-330-784, actuando en su calidad de representante legal de la Bolsa de Valores de Panamá S.A. (en adelante **LA BOLSA**) y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente autorizado para tal efecto (en adelante **EL EMISOR**).

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio, se entenderá por:

**LA BOLSA**. Entidad con licencia para actuar como Bolsa de Valores en la República de Panamá por autorización expresa de la Comisión Nacional de Valores de Panamá, y quien opera un recinto bursátil en donde se negocian valores. Dicha negociación se puede hacer a través de sistemas mecánicos, electrónicos o de cualquier otro tipo que permitan negociar valores mediante la conjunción de ofertas de compra y de venta.

**EL EMISOR**. Persona jurídica constituida en la República de Panamá, o en el extranjero, que emite valores en serie y en masa, o que los pretende emitir, con el objeto de ser colocados y/o negociados a través de **LA BOLSA**.

**VALORES INSCRITOS.** Instrumentos emitidos por **EL EMISOR** y que han sido inscritos en **LA BOLSA** con el objeto de ser ofrecidos en el mercado primario al público inversionista para su posterior negociación en el mercado secundario, o sólo para ser negociados en el mercado secundario, los cuales otorgan a sus titulares derechos de crédito, de participación y de tradición o representativos de mercaderías, según el instrumento de que se trate.

**INFORMACIÓN RELEVANTE**. Se considera información relevante aquella que verse sobre hechos, actos u operaciones extraordinarias o significativas, es decir, aquella información que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores de un determinado emisor, así como la que tendría en cuenta un accionista prudente y diligente al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva asamblea de accionistas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. SOLICITUD. EL EMISOR** solicita a **LA BOLSA** la inscripción de los valores que se describen en el Formulario BVP 1 anexo al presente convenio, el cual hace parte integral del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA. DEBERES DE EL EMISOR**. Mientras **LA BOLSA** considere su solicitud, y después que los valores sean aceptados y mantengan el estatus de **VALORES INSCRITOS**, **EL EMISOR** se compromete con **LA BOLSA** en lo siguiente:

**I. Obligaciones generales:**

* **EL EMISOR** acuerda que este convenio aplica para ella y todas sus subsidiarias, teniéndose como subsidiarias, para los propósitos de este convenio, a aquellas sociedades que consolidan sus estados financieros con los de **EL EMISOR**.
* **EL EMISOR** deberá observar el Reglamento Interno, las normas y procedimientos internos de **LA BOLSA**, los cuales le serán entregados al inscribirse, así como las modificaciones o adiciones posteriores que oportunamente se le entregarán y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por **LA BOLSA** aplicables a valores inscritos.
* Este convenio y cualquier otro documento presentado por **EL EMISOR** a **LA BOLSA** con relación al registro y negociación de los valores ofrecidos, pasarán a ser propiedad de **LA BOLSA** y podrán ser copiados, distribuidos o estar a la disposición del público en general.
* **EL EMISOR** deberá proporcionarle a **LA BOLSA** cualquier información, documento o explicación que ésta requiera con relación al registro y los **VALORES INSCRITOS**, en la forma y fecha que establezca **LA BOLSA**, los que una vez recibidos, estarán a disposición del público en general.
* **EL EMISOR** deberá pagar puntualmente las cuotas anuales de mantenimiento y las demás cuotas y derechos establecidos por **LA BOLSA.**
* **EL EMISOR** deberá notificarle a **LA BOLSA**, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se efectúe, cualquier cambio en la cantidad de valores emitidos o en circulación.
* **EL EMISOR** designará a un ejecutivo como enlace entre **EL EMISOR** y **LA BOLSA**, a cuyo cargo estará la responsabilidad de suministrarle a **LA BOLSA** los documentos, información o explicaciones que **LA BOLSA** requiera.
* **EL EMISOR** utilizará auditores externos, abogados, consultores y otros agentes y mantendrá agentes de pago, registro y transferencia idóneos y reconocidos por **LA BOLSA**.

**II. Obligación general en caso de que los VALORES INSCRITOS por EL EMISOR sean acciones:**

* En el caso de que los **VALORES INSCRITOS** sean acciones, **EL EMISOR** se abstendrá de suscribir contratos o expedir reglas, acuerdos o cualquier otro acto jurídico que limite de alguna forma la libre negociación de los **VALORES INSCRITOS** en **LA BOLSA**, tales como promulgar derechos de suscripción preferencial en los casos en que cualquier accionista pretenda vender acciones de **EL EMISOR**.

**III. Obligaciones de información relevante:**

Obligación a cargo de **EL EMISOR** de divulgar a través de medios idóneos la información relevante necesaria para que los inversionistas que acudan a **LA BOLSA** estén en igualdad de condiciones, en cuanto a información se refiere, para decidir conservar, adquirir o enajenar los valores inscritos por **EL EMISOR**.

Dicha obligación implica que **EL EMISOR** deberá anunciar de manera clara y suficiente, a través de un medio idóneo[[1]](#footnote-1), a sus accionistas, tenedores de sus valores y al público general, con copia a **LA BOLSA,** toda la información relacionada con circunstancias, hechos o actos relevantes, u operaciones extraordinarias o significativas, que tengan la potencialidad de afectar de cualquier forma la situación financiera de **EL EMISOR** o la negociación de sus valores inscritos en **LA BOLSA**, tal como se detalla en el anexo.

**EL EMISOR** deberá analizar cada hecho, acto u operación susceptible de constituir información relevante, evaluando las circunstancias particulares y concretas que lo caractericen, a fin de divulgarlo cuando corresponda de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

Queda claro que la lista de circunstancias, hechos o actos relevantes, u operaciones extraordinarias o significativas transcrita en el anexo **es a título descriptivo e ilustrativo** y en ningún caso debe considerarse como una lista taxativa de hechos relevantes.

**IV. Presentación de Documentos:**

* **EL EMISOR** deberá entregarle a **LA BOLSA**, respecto a los **VALORES INSCRITOS**, una copia de todos los documentos que envíe a sus accionistas o tenedores de sus valores, al mismo tiempo en que lo hace a éstos.
* **EL EMISOR** deberá entregar a **LA BOLSA,** respecto del **VALOR INSCRITO**,toda la documentación que se encuentre obligado a entregar a la Comisión Nacional de Valores de Panamá, incluyendo dentro de los tres (3) primeros meses de su ejercicio fiscal, estados financieros correspondientes al año anterior debidamente auditados por un contador público autorizado independiente. Estos estados financieros deben cumplir con los requisitos establecidos por la Comisión Nacional de Valores.
* **EL EMISOR** deberá entregar a **LA BOLSA** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada trimestre, estados financieros no auditados correspondientes al trimestre anterior, al igual que un breve informe de actividades y cualquier cambio en la información relevante.
* El comunicado público contentivo de la información relevante, será presentado por **EL EMISOR,** con copia a **LA BOLSA,** en la forma establecida en el artículo 3º del Acuerdo No. 10 del 18 de julio de 2005, expedido por la Comisión Nacional de Valores de Panamá.

**V. Otras disposiciones:**

* La información deberá divulgarse inmediatamente **EL EMISOR** tenga conocimiento del respectivo hecho. Cuando quiera que dicho conocimiento ocurra en un horario por fuera de la jornada de trabajo habitual de **EL EMISOR**, o en un día sábado o feriado, deberá divulgarla tan pronto como sea posible dentro del día hábil siguiente al de su conocimiento.
* **LA BOLSA** podrá requerir a **EL EMISOR** para que publique a su costa dicha información en periódicos de circulación nacional o cualquier otro medio masivo de divulgación de información.
* **EL EMISOR** podrá solicitar a **LA BOLSA** autorización para que un acto o hecho que deba ser objeto de información relevante no sea publicado, siempre que el hecho sea reversible y existan razones claras para suponer que con dicha publicación se causaría un perjuicio innecesario a **EL EMISOR** o a los inversionistas o se ponga en peligro la estabilidad del mercado público de valores, lo que implica que las personas que conocen el hecho no publicado no hayan negociado ni vayan a negociar los **VALORES INSCRITOS** y se hayan abstenidode dar recomendaciones sobre los **VALORES INSCRITOS**.
* **LA BOLSA** podrá otorgar la autorización, efecto por el cual deberá evaluar la procedencia de la reserva y fijará un plazo máximo para la misma, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses contados desde la fecha de ocurrencia del hecho objeto de información eventual.

Vencido el plazo inicialmente otorgado, en caso de subsistir los supuestos de hecho que dieron lugar a la autorización y previa solicitud de **EL EMISOR**, el término podrá prorrogarse, una sola vez, por un plazo que no excederá dos meses contados a partir del día del vencimiento del primer plazo. Se entenderá levantada la reserva cuando haya transcurrido el plazo concedido sin haberse solicitado la prórroga, o cuando la respectiva información, o cualquier aspecto relevante de la misma, se haga pública por cualquier medio. En estos casos **EL EMISOR** deberá divulgarla al mercado, en los términos previstos en el presente reglamento.

En cualquier caso, si antes del vencimiento del plazo otorgado desaparecieren los supuestos de hecho que sirvieron de fundamento para la autorización de la reserva, **EL EMISOR** deberá proceder a la divulgación de la respectiva información a más tardar el día siguiente a aquel en que ocurra la desaparición de tales supuestos, previa comunicación a **LA BOLSA**.

***PARÁGRAFO.-*** Además de cumplir con lo dispuesto en la presente cláusula, los emisores que tengan **VALORES INSCRITOS** también deberán informar a **LA BOLSA** cualquiera de las circunstancias, hechos o actos relevantes, u operaciones extraordinarias o significativas que se mencionan a título ilustrativo en el artículo 2º del Acuerdo No. 10 del 18 de julio de 2005, expedido por la Comisión Nacional de Valores de Panamá.

**CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS DE LA BOLSA.** Le corresponden a **LA BOLSA** los siguientes derechos:

* Suspender en cualquier momento la negociación de los **VALORES INSCRITOS** por **EL EMISOR** como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, el Reglamento Interno, las normas y procedimientos internos de **LA BOLSA** y los acuerdos que dicte su Junta Directiva, así como cuando se tengan indicios de irregularidades en la emisión o negociación de los **VALORES INSCRITOS**.
* **LA BOLSA** se reserva el derecho de reproducir, redistribuir y/o cobrar por el suministro a terceros de la documentación financiera u otra información material presentada por **EL EMISOR**.
* En caso de las ofertas públicas sobre los **VALORES INSCRITOS** o en proceso de registro, **LA BOLSA** se reserva el derecho de distribuir y publicar el prospecto preliminar de la oferta, siempre que dicho prospecto haya sido revisado por el Comité Técnico de la **Bolsa de Valores de Panamá, S.A.**

En fe de lo cual, las partes suscriben este documento, en dos ejemplares del mismo tenor y en efecto, en la ciudad de Panamá, a los días \_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por **LA BOLSA,** Por **EL EMISOR,**

**Olga Cantillo**

Vicepresidenta Ejecutiva y Gerente General

**ANEXO**

1. **En el caso de que EL EMISOR sea una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá:**

* Transformación, fusión, escisión, disolución o aumento o disminución del capital social de **EL EMISOR**.

En el caso de aumento y disminución del capital social y/o de la cuenta participación patrimonial del trabajo, **EL EMISOR** deberá informar las causas que originan el acuerdo o disminución, precisando si existen beneficios pendientes por repartir. En el caso que se trate de capitalización de cuentas patrimoniales, **EL EMISOR** indicará la forma de distribución de los beneficios a repartir.

En el caso de fusiones, **EL EMISOR** deberá informar lo siguiente:

1. Los estados financieros y toda otra información de carácter económico-financiero que sirvieron de sustento para la adopción del acuerdo de fusión de las empresas involucradas.

2. Criterios generales o particulares, debidamente sustentados, a ser utilizados en la valorización del activo y calificación del pasivo de cada una de las empresas involucradas en el proceso de fusión, y su forma de aplicación. Asimismo, se deberá indicar la relación entre las cuentas capital social y participación patrimonial del trabajo antes de la fusión.

3. De ser el caso, los beneficios acordados a los tenedores de acciones de capital social o acciones del trabajo, así como otros privilegios particulares.

4. Relación de canje de acciones.

5. Se deberá comunicar la intención de mantener la inscripción de las acciones en la bolsa o el deseo de retirarlas, de ser el caso.

En el caso de escisiones, **EL EMISOR** deberá informar lo siguiente:

1. Los estados financieros y toda otra información de carácter económico-financiero que sirvieron de sustento para la adopción del acuerdo.

2. Criterios generales o particulares, debidamente sustentados, a ser utilizados en la valorización del patrimonio de las empresas involucradas en el proceso de escisión o división y su forma de aplicación.

3. Modalidad de la escisión, precisando los derechos que hubieren acordado los accionistas de la sociedad escindida, otros privilegios o beneficios adicionales, los criterios en que se sustenta y la valorización del patrimonio, así como su forma de aplicación.

4. Se deberá comunicar la intención de mantener la inscripción de las acciones en la bolsa o el deseo de retirarlas, de ser el caso.

* + Cambios en la Junta Directiva, Dignatarios o Ejecutivos principales de **EL EMISOR.**
  + Traslado de sede social al extranjero, y/o iniciación de nuevas actividades, así como apertura o cierre de sucursales u otras dependencias similares.
  + Convocatorias a reuniones de las asambleas de accionistas u órganos equivalentes, y las decisiones adoptadas por las mismas.
  + Cambios significativos en la composición de los activos.
  + Cambios significativos en la composición del patrimonio.
  + Reestructuración de pasivos.
  + Modificación de las cifras contenidas en los estados financieros trasmitidos previamente a **LA BOLSA**.
  + Cambios en el objeto social de **EL EMISOR**, en su actividad principal o en el término de duración de la sociedad, así como adquisiciones o ventas de participaciones en negocios de la misma línea o industria o en otros sectores.
  + Situaciones laborales que comprometan la continuación de las actividades de **EL EMISOR** o afecten de forma material los pasivos que de ella se deriven.
  + Incumplimiento de obligaciones representadas en valores, y cualquier otro incumplimiento de una obligación de pagar una suma de dinero.
  + Iniciación de procesos relevantes judiciales por parte de **EL EMISOR** o en su contra, y las providencias que se dicten y que puedan afectarla de manera significativa.
  + Sanciones impuestas a **EL EMISOR** por parte de la Comisión Nacional de Valores de Panamá por concepto de incumplimientos a las normas que regulan la inscripción y envío de información de los valores que tenga inscritos en esa entidad y sanciones significativas impuestas por otras autoridades administrativas panameñas.
  + Acuerdos para emitir, redimir anticipadamente o recomprar los **VALORES INSCRITOS**.
  + El otorgamiento de cualquier opción, derecho, plan para la compra o venta de los **VALORES INSCRITOS**.
  + Todo tipo de inversión que pueda tener impacto de importancia en la situación financiera de **EL EMISOR**, o de modificarlas, que afecten en más de un 25% el valor total de los activos.
  + Cambio de nombre o reorganización del patrimonio de **EL EMISOR**.
  + Cambios en el control de **EL EMISOR.**
  + Cambios en el negocios de **EL EMISOR**, o la introducción al mercado de nuevos productos o servicios, licencias o permisos de explotación otorgados o su cancelación, descubrimientos y otros desarrollos, cuando ello afecte de cualquier forma los **VALORES INSCRITOS**.
  + El disponer, hipotecar, dar en prenda o en otra forma gravar sus activos, cuyo monto sea igual o superior al 20% del patrimonio neto de **EL EMISOR**.
  + Nuevas garantías constituidas sobre los activos de **EL EMISOR** o el otorgamiento de préstamos, avales, fianzas y otras garantías a favor de terceros, cuyo monto sea igual o superior al 20% del capital social pagado de **EL EMISOR**.
  + Cambios en el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los valores.
  + Declaración de dividendos en efectivo, en acciones o en especie, sobre las acciones inscritas.
  + Cambios en las políticas contables.
  + Hechos y situaciones que puedan afectar los activos titularizados de **EL EMISOR**, su flujo de caja, el vehículo base del proceso de titularización y los valores emitidos.
  + En caso de emisiones de renta fija con tasa de interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia, o en su defecto **EL EMISOR**, deberá notificar a **LA BOLSA** dentro de los tres días hábiles siguientes a las fechas en las cuales se establece la tasa de interés del período de pago.
  + Cambios de auditores externos.
  + Celebración o terminación de contratos con importancia material y aquellos celebrados directa o indirectamente con socios, vinculados y auditores externos.
  + Contratos de colaboración: Alianzas estratégicas, joint ventures y otros.
  + Retiro de alguno de los valores que **EL EMISOR** tuviere inscritos en el Registro de la Comisión Nacional de Valores de Panamá, así como la inscripción de un nuevo valor.
  + Participación en programas de Recibo de Depósito Americano (ADRs por sus siglas en inglés), así como la inscripción o retiro de los ADRs o GDRs en organismos supervisores del mercado de valores extranjeros y en las bolsas de valores en que éstos se transen. En los casos referidos, en cuanto sea aplicable, **EL EMISOR** deberá presentar el prospecto del programa aprobado.
  + Actos terroristas, huelgas, disturbios, levantamientos, insubordinaciones, desastres naturales, accidentes u otros actos que tengan la potencialidad de afectar negativamente a **EL EMISOR**.

1. **En el caso de que EL EMISOR sea una sociedad extranjera:**

* Cualquiera de los hechos citados en el literal anterior.
* Información sobre cancelación de la inscripción de los valores que **EL EMISOR** tenga inscritos enmercados extranjeros de valores o en los registros de inscripción de valores a cargo de entes supervisores extranjeros del mercado de valores.
* Información sobre sanciones impuestas a **EL EMISOR** por bolsas de valores del exterior o entes supervisores extranjeros, por concepto de incumplimientos a las normas que regulan la inscripción y envío de información de los valores que **EL EMISOR** tenga inscritos en las bolsas de valores del exterior.
* Cambios significativos en las políticas macroeconómicas, monetarias, cambiarias, comerciales, fiscales, laborales, pensionales, de comercio exterior, de importación de bienes y servicios, de exportación de bienes y servicios u otras relacionadas, del país de donde provenga **EL EMISOR** y que tengan la potencialidad de afectarla.
* Un informe semanal sobre la cotización y volumen de los valores que **EL EMISOR** tenga inscritos en mercados extranjeros de valores.

1. Por medio idóneo debe entenderse cualquier medio masivo de divulgación de información, como lo son paginas electrónicas en la World Wide Web de los emisores listados, medios televisivos de difusión nacional, redes de información financiera, publicaciones en diarios de circulación nacional y envío de correspondencia a los tenedores registrados a las direcciones que mantiene el Agente de Pago y Transferencias. [↑](#footnote-ref-1)